



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Agosto del 2022.

VISTO:

El, DECRETO SUPREMO N° 188-2022-EF, mediante el cual Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, INFORME N° 686-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1411-2022-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 2563-2022-MDSM/GPP/CBC, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 188-2022-EF, por un monto de Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Uno 00/100 (S/ 17,681.00), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 188-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 652 432,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y pastillas DPD), que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

clorada), en el marco del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, el Artículo 2 del Decreto precedentemente señalado, establece el procedimiento para la Aprobación Institucional 2.1 El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, a la que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 339-2021-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022 de la Municipalidad Distrital de San Marcos cuyo monto asciende a la suma de S/ 200,754,704.00 (Doscientos Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil setecientos cuatro con 00/100 Soles). Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2021-MDSM/HRI/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Distrital de San Marcos correspondiente al año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles;

Que, mediante INFORME N° 2563-2022-MDSM/GPP/CBC, el Econ. Cristo Barrenechea Chamorro Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 188-2022-EF, por un monto de Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Uno 00/100 (S/ 17,681.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1411-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 188-2022-EF, por un monto de Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Uno 00/100 (S/ 17,681.00);

Que, mediante INFORME N° 686-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 188-2022-EF, por un monto de Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Uno 00/100 (S/ 17,681.00);

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el D.S. N° 188-2022 - EF y el anexo del convenio interinstitucional entre GL Y PNSR por el monto de Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Uno 00/100 (S/ 17,681.00), según e siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G.SG.SGD ESP ESPD

0690 0083 3000882 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO 18 040 0089

Anulación Crédito



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Meta: 00001 - 0290575 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	17,681
00 RECURSOS ORDINARIOS	17,681
5 GASTOS CORRIENTES	17,681
2.3.1 99.1 2 PRODUCTOS QUIMICOS	17,681
TOTAL:	17,681



Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE